



MIÉRCOLES 16 DE JUNIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVIII - N° 119
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO

LICITACION PUBLICA

La Municipalidad de Tío Pujio, mediante Decreto N° 094/21 convoca a LICITACION PUBLICA, para la EJECUCION DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION DE CALLES INTERNAS de la obra del Parque Industrial y Logístico Regional, aprobada por Ordenanza N° 1221/21, cuyo monto se estima en la suma de Pesos Sesenta y Seis Millones (\$ 66.000.000) final.

Fecha de Apertura de Sobres: VIERNES 25 DE JUNIO DE 2021, 11:00 Hs. Lugar: Centro Cívico Municipal, calle Tucumán esq. López Fiusa, Tío Pujio, Cba. Se informa que acorde a la situación sanitaria vigente en esa fecha, podrá disponerse el acto de apertura en fecha y horario establecido, vía ZOOM.

Presentación de las Propuestas: Hasta las 09:00 Hs. del día Viernes 25/06/21, en sede de la Administración Municipal, calle Ex Combatientes de Malvinas 63, Tío Pujio, Cba.

Informes para Venta de Pliegos de Condiciones: e-mail municipalidad@tiopujio.gov.ar y juridico@tiopujio.gov.ar y a los Tel. Cel. 353 4180842 / 353

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE BARROTARAN

Concurso de Precios N° 03/2021 Pag. 1

Ordenanza N° 1921/2021 Pag. 1

Ordenanza N° 1922/2021 Pag. 2

Ordenanza N° 1923/2021 Pag. 2

Ordenanza N° 1924/2021 Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 180/2021 Pag. 4

Decreto N° 181/2021 Pag. 5

Decreto N° 182/2021 Pag. 5

Decreto N° 183/2021 Pag. 5

Decreto N° 184/2021 Pag. 5

4235961 de Lunes a Viernes de 8 a 13 Hs.

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Ochocientos Sesenta (\$ 2.860).

3 días - N° 318381 - \$ 2690,55 - 22/06/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

CONCURSO DE PRECIO 03/21.

ORDENANZA N° 1924/2021

OBJETO: Para la Contratación de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CALLE SANTA FE material Hormigón" PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) Lugar: Municipalidad de Luque. Consultas: calle 9 de Julio n°806 de la localidad de Luque. Teléfono 03573 – 480113. Email: economia@luque.gov.ar. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en sede de la Municipalidad de Luque hasta las 13 horas del día 25 de Junio de 2021.

2 días - N° 318507 - \$ 749,90 - 17/06/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1921/2021

FUNDAMENTOS

El Departamento Ejecutivo Municipal remite proyecto de Ordenanza relacionado con la eximición de la tasa de Comercio e Industria prevista en las Ordenanzas Municipales en razón de la situación generada en la economía nacional por la emergencia decretada a nivel nacional y provincial derivada de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Sa-

lud, y las medidas de aislamiento preventivo y obligatorio de la población.

El aislamiento preventivo y obligatorio impuesto durante el mes de mayo de 2021 ha determinado en nuestra localidad de Luque la parálisis del sistema comercial y productivo, por lo que este Departamento Ejecutivo considera necesario acudir en ayuda de los mismos con los instrumentos a su alcance, que sin que lleven a un colapso del mantenimiento de los servicios públicos municipales a la población, mitiguen la situación económica de las actividades señaladas;

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 30 inciso 18 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º). - EXIMASE del pago de la Tasa de Comercio e Industria en un cien por ciento (100%) en el mes de mayo (cuota 5) del año en curso a los comercios e industrias "no esenciales" desde la categoría A a la categoría D como por ejemplo bares, restaurantes, tiendas, heladerías y otro tipo de comercios que a criterio del DE se encuentran en esta situación;

Artículo 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los siete días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Promulgada mediante Decreto N° 051/2021 de fecha 08 de junio de 2.021.

Fdo: Presidente Concejo Deliberante, Gabriela Trucco
Secretaria Concejo Deliberante; Paula Sacchetti

1 día - N° 318489 - s/c - 16/06/2021 - BOE

ORDENANZA 1922/2021

Visto: Que el Sr. Matías Bianciotto, DNI 30.130.627 es adjudicatario de una vivienda construida por esta Municipalidad, mediante plan Pro.Mu.Vi, 118 cuotas, la cual ha sido cancelada en su totalidad por el monto total de Pesos: Cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos con cuarenta centavos (\$448.400,40) en el lote designado como Matrícula 1.434.813, Designación Oficial: Mza 15 – Lote 35 – Parcela 35, Designación Catastral: C1 – S1 – Mza 08 – Parcela 035, Nomenclatura 2704-13-01-01-008-035. Que el lote de terreno fue donado a la Municipalidad de Luque según Ordenanza 1537/2014, con el cargo que la Municipalidad le construyera una vivienda del plan PROMUVI.

Y Considerando:

Que el interesado ha solicitado a esta Municipalidad la escrituración de la vivienda;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio bajo título de donación a favor del Sr. Matías Bianciotto, DNI 30.130.627, una vivienda adjudicada a su nombre y construida mediante plan Pro.Mu.Vi, 118 cuotas, la que se ubica en un lote de terreno designado como 1.434.813, Designación Oficial: Mza 15 – Lote 35 – Parcela 35, Designación Catastral: C1 – S1 – Mza 08 – Parcela 035, Nomenclatura 2704-13-01-01-008-035.

Art.2º: Los gastos que demande la escritura del inmueble estarán a cargo exclusivo del Sr. Matías Bianciotto.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Luque, Provincia de Córdoba, a los catorce días del mes de junio de 2.021.

Promulgada mediante Decreto N° 053/2021 de fecha 15 de junio de 2.021.

Fdo.: Presidente del Concejo Deliberante: Gabriela Trucco
Secretaria del Concejo Deliberante: Paula Sacchetti

1 día - N° 318492 - s/c - 16/06/2021 - BOE

ORDENANZA 1923/2021

FUNDAMENTOS:

Que la Municipalidad de Luque realizará una obra de Pavimento en el marco de la normativa municipal vigente en la calle Av. Santa Fe, entre Jujuy y Corrientes.

Que para dicha obra se ha firmado un convenio de Cooperación y Financiamiento para la ejecución de la obra "Pavimentación Calle Santa Fe" de fecha 26/11/2019 con la Subsecretaria de Coordinación de Obra Pública Federal de la secretaria de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas, el cual fue aprobado por Ordenanza municipal n°1914/2021.

Que dicha pavimentación constituye una obra importante por los inconvenientes que surgen en ocasión de las lluvias, mejorando las condiciones de tránsito entre los sectores Este y Oeste de la localidad.

Que, con relación a la mano de obra, la misma será realizada por sistema de ejecución, el de Administración Municipal, en todos los rubros que comprende la obra, para lo cual queda afectada la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 21 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: DISPÓNGASE la obra de Pavimento de las Calles del Radio Urbano "Obra Pavimento" que a continuación se detallan, las que se ejecutaran, adoptando como norma básica todo lo Dispuesto en la Ordenanza General de Pavimentación N° 373/92 y declarase de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio la obra referida y que a continuación se detalla.

• Pavimento en Hormigón Simple Av. Santa Fe, entre Jujuy y Catamarca

Artículo 2º. DETERMÍNASE como sistema de ejecución, el de ADMINISTRACION MUNICIPAL, en todos los Rubros que comprende la Obra, para lo cual queda afectada la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Queda facultado el D.E.M. para contratación de Mano de Obra, Maquinarias y/o equipos que fueran necesarios para llevar a cabo dicha obra, cumplimentando con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ordenanza Presupuestaria N° 1885/2020.-

Artículo 3º.- AUTORÍZASE la contratación del Ingeniero Civil Oscar A. Brondino para la Dirección Técnica de las Obras, a los fines de la certificación de obras conforme art. 68 inc. c de la Ordenanza Presupuestaria N° 1885/2020.

Artículo 4º.- AUTORÍCESE al D.E.M. a realizar por administración Municipal los trabajos de movimiento de suelo y compactación de base y Sub-base.

Artículo 5º.- El D.E.M. determinará los costos de obra incluyendo en ellos: Proyecto, Dirección Técnica, materiales, mano de obra, transporte, alquileres, amortización de equipos, gastos de administración, reparaciones, repuestos, etc. Las superficies de obras complementarias, tales como desagües, bocacalles y badenes, serán prorrateadas en toda la obra. -

Artículo 6º.- DISPÓNGASE que el vecino beneficiado por las obras abonará la contribución por mejora que esta obra genera, conforme se

legisla en el Art. 32 y siguientes de la Ordenanza General de Pavimentación N° 373/92, a excepción de lo estipulado sobre reajuste en los párrafos pertinentes. No se considerarán como frentes tributarios a los correspondientes al Dominio Municipal. El costo de la obra que deben aportar los vecinos será prorrateado en función de los metros de frente de las propiedades incluidas en el área de contribución y los lotes que sufran alguna unión o subdivisión posterior mantendrán como frente contributivo el que tengan a la fecha de realizar el prorrateo. A efectos de determinar las medidas del frente de los lotes se utilizarán las fichas parcelarias del Catastro Municipal.

Artículo 7°.- DISPÓNGASE que el precio unitario de los trabajos que componen la obra y que la Municipalidad trasladará a los beneficiarios como Ítems único – m2 de pavimento y de Hormigón Simple, el valor equivalente a 3,23 bolsas de cemento calculado sobre el precio promedio en el comercio local (Caffer SRL, Marchisone SA y Bloquera Juarez) cuya contribución deberá integrarse optando por alguna de las condiciones de pago descritas en el siguiente artículo. Valor de referencia a la fecha de la sanción de la presente ordenanza es de dos mil quinientos cuarenta y ocho con 47/100 (\$2.548,47), tomando un valor por bolsa de cemento de \$789.

Artículo 8°.- DISPÓNGASE que los frentistas beneficiados por las obras y afectados por el pago de la contribución por mejoras, podrán optar por las siguientes formas de pago, en donde se detalla el valor del m2 de pavimento de Hormigón simple según el plan de pago adoptado.

*(1) Valor de contado del total de obra con 25% de descuento, precio final \$/m2 1.911,35

*(2) Pago 50% de la obra de contado con un descuento del 20% y el restante 50% del valor de obra en hasta 48 cuotas fijas y sin interés.

*(3) Hasta 48 cuotas actualizada cuatrimestralmente de acuerdo a lo mencionado en el artículo anterior. Este plan de pago puede ser ampliado hasta 84 cuotas quedando el DEM facultado a otorgarlas en atención a la evaluación socioeconómica del frentista.

Artículo 9°.- DECLÁRESE como obligatorio el pago por los frentistas directamente beneficiados por la obra, en función de los metros cuadrados de frente que posean sus propiedades.

Artículo 10°.- NOTIFÍQUESE a los propietarios frentistas de la Obra, de su realización, de su forma de pago y de las obligaciones del mismo mediante una notificación personal a cada uno de los frentistas, la misma contemplará la nomenclatura de la Propiedad según el Catastro Municipal, sirviendo esta nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble; así mismo, se notificará por medio Cédula de Notificación, la que se diligenciará por personal Municipal, el cual dejará constancia de tal notificación en el duplicado de dicha Cédula firmada por el propietario.-

Artículo 11°.- HÁGASE SABER que transcurridos Cinco (5) días de la notificación, el propietario frentista queda fehacientemente notificado de la realización de la Obra, de la obligatoriedad del pago de la misma, como contribución por mejoras y de las formas de pago que se le estipulan. En el transcurso de los mencionados Cinco (5) días, el propietario frentista afectado, deberá acogerse a uno de los planes de pago que se le formulen; en caso de silencio de su parte, se le dará por aceptada la cuenta y optado el mayor plazo de pago establecido en esta Ordenanza. -

Artículo 14°.- HÁGASE SABER que a partir de la fecha de notificación, el propietario frentista deberá manifestar por escrito a su criterio, le existencia de exceso confiscatorio, debidamente fundamentado, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, acompañando cedula de tasa inmobiliaria. Vencido este término, no se dará curso a reclamación alguna. -

Artículo 15°.- AUTORÍZASE a la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Limitada a incluir las cuotas de la contribución por mejora correspondiente a la obra de pavimento, en la factura mensual de los servicios que presta la misma a cada uno de los socios afectados por la obra citada la parte correspondiente a la mano de obra.

Artículo 16°.- Comuníquese, Dese al Registro Municipal y Provincial, Archívese.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los catorce días del mes de junio de 2.021.

Promulgada mediante Decreto N° 053/2021 de fecha 15 de junio de 2.021.

Fdo.: Presidente Concejo Deliberante: Gabriela Trucco
Secretaria Concejo Deliberante: Paula Sacchetti

1 día - N° 318495 - s/c - 16/06/2021 - BOE

ORDENANZA 1924/2021

FUNDAMENTOS

Que con fecha 26/11/2019 la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública dependiente del Ministerio Del Interior, Obras Públicas y Vivienda representada por el Señor Subsecretario Lic. Ricardo Raúl Delgado y la Municipalidad de Luque representada por el Señor Intendente Lucas .Germán Valiente celebraron un CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE SANTA FE" en la localidad de Luque, el cual fue aprobado por Ordenanza n°1914/2021.

Que el convenio tiene como finalidad la pavimentación de la calle Santa Fe a lo largo de todo su recorrido (8 cuadras), entre las calles Jujuy y Rivadavia, mejorando las condiciones de tránsito entre los sectores Este y Oeste de la localidad.

Que se estableció en el convenio que el costo de la obra ascendería a la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$12.172.680), respecto del cual el Gobierno Nacional, se comprometió a colaborar en el financiamiento de la obra con el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del costo de la misma, es decir la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$7.912.242), quedando el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) restante, es decir la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$4.260.438) a cargo de la Municipalidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio, el Gobierno Nacional ha efectuado el primer desembolso en concepto de anticipo financiero equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la obra, es decir la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$2.434.536).

Que por Ordenanza n°1918/2021 se aprobó el llamado para una primera compra de materiales de una cantidad aproximada de 480m3 de hormi-

gón por concurso de precios (concurso de precios n° 02/2021), en el que el Gobierno Nacional aportó el saldo indicado anteriormente, y la Municipalidad la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$1.565.464).

Que a los fines de continuar con la obra mencionada ya iniciada y evitar que la misma se paralice con los mayores costos que eso generaría se requiere llevar adelante una nueva contratación para la compra de los materiales para la obra, concretamente de una cantidad aproximada de 450m3 de hormigón, haciéndose una estimación oficial de presupuesto para esta etapa de una suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000).

Que conforme a lo estatuido por el Convenio de fecha 26/11/2019 con el Gobierno Nacional y al aporte Municipal efectuado con motivo de la contratación autorizada por Ordenanza n°1918/2021 a la Municipalidad le resta aportar una suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$2.694.974).

En tanto el saldo faltante para efectuar la presente contratación, esto es la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL VEINTISEIS (\$1.305.026), deben ser afrontados con fondos nacionales, pero en virtud de aún los mismos no haber sido transferidos, corresponde se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a adelantar con fondos municipales dicha suma, la que luego será reintegrada al tiempo que el Gobierno de Nación gire los fondos comprometidos contractualmente.

Que conforme lo estatuido por el art. 65 de la Ordenanza 1885/2020 de Presupuesto para el ejercicio 2021, el régimen de contratación que corresponde seguirse en base a la suma indicada anteriormente es el Concurso de Precio, correspondiendo por tanto a los fines de materializar dicha contratación que el Concejo Deliberante autorice y apruebe los pliegos de condiciones de la mencionada contratación.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°.- APRUÉBASE el pliego de condiciones para adquisición de materiales de una cantidad aproximada de 450m3 de hormigón por con-

curso de precios (concurso de precios n° 03/2021) para obra de "PAVIMENTACIÓN CALLE SANTA FE" en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN celebrado con fecha 26/11/2019 entre el Gobierno de la Nación y la Municipalidad aprobado por Ordenanza n°1914/2021, con un presupuesto municipal estimado de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) que como Anexo se agrega a la presente.

Art. 2°: APRUÉBASE el gasto de la presente contratación hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) componiéndose esa suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$2.694.974) de aporte Municipal y el saldo de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL VEINTISEIS (\$1.305.026) a cargo del Gobierno Nacional.

Art. 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adelantar el pago correspondiente al Gobierno Nacional, esto es la suma PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL VEINTISEIS (\$1.305.026), con fondos municipales a los fines de lograr la presente contratación, debiendo oportunamente dichos fondos municipales reintegrarse, luego que el Gobierno Nacional gire los fondos públicos estatales por él comprometido.

Art. 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para llevar adelante y suscribir todos los actos pertinentes para el desarrollo y posterior adjudicación de la contratación referida en el artículo anterior.

Art. 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los catorce días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Promulgada mediante Decreto N° 053/2021 de fecha 15 de junio de dos mil veintiuno.

1 día - N° 318499 - s/c - 16/06/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

DECRETO N° 0180/2021

Cosquín, 19 de abril de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-1063-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3897, sancionada con fecha 15/04/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3897, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 15/04/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 316873 - s/c - 16/06/2021 - BOE

DECRETO N° 0181/2021

Cosquín, 19 de abril de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-1054-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3898, sancionada con fecha 15/04/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3898, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 15/04/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 316874 - s/c - 16/06/2021 - BOE

DECRETO N° 0182/2021

Cosquín, 19 de abril de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-1068-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3899, sancionada con fecha 15/04/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3899, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 15/04/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 317849 - s/c - 16/06/2021 - BOE

DECRETO N° 0183/2021

Cosquín, 19 de abril de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-1067-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3900, sancionada con fecha 15/04/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3900 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 15/04/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 317850 - s/c - 16/06/2021 - BOE

DECRETO N° 0184/2021

Cosquín, 19 de abril de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-1051-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3901, sancionada con fecha 15/04/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3901 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 15/04/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 317851 - s/c - 16/06/2021 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

